



REF: DESIGNA INTEGRANTES PARA COMISION EVALUADORA DE LICITACION PÚBLICA (L1) MENOR A 100 UTM, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE FOSAS SEPTICAS Y CAMARAS DESENGRASADORAS, PARA EL CIP CRC CORONEL, CENTRO DEPENDIENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, EN LA REGIÓN DEL BIOBIO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

180-A

CONCEPCION, 08 ABR 2020

VISTOS:

Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 3°, 5° N°s 1, 3, 4, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Menores; en el Decreto Supremo del Ministerio de Justicia N° 356, de 1980; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004; Ley N° 21.192 del 19 de diciembre de 2019 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2020; en la Resolución Exenta 32/B del 19 de enero de 2007 y Modificada por Resolución Exenta N° 799-B del 22/12/2008, que delegó Facultades en Directores Regionales del Servicio Nacional de Menores, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; Resolución Exenta N° 263/277/2019 del 25/03/2019 de la Región Metropolitana que nombro como Directora Regional a doña Ximena Morgan Herrera, Decreto Supremo N° 1312 del Ministerio de Hacienda de 1999; Decreto N° 826 del 10 de octubre de 2002; en la Ley 20.238 del 19 de enero de 2008 del Ministerio de Hacienda, modificadas por los Decretos Supremos N° 1562 del 27 de diciembre de 2005 y N° 1763 del 26 de diciembre de 2008 y N° 1410 del 09 de septiembre del 2014, publicado en el Diario Oficial el 12 de mayo de 2015 y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado que tiene por misión contribuir a la prevención, promoción, protección y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos, así como a la responsabilización e inclusión de los jóvenes infractores de Ley a través de una oferta programática en continuo mejoramiento, la cual es entregada por un grupo humano comprometido, constituido por SENAME y sus Organismos Colaboradores.
2. Que, existe la necesidad de iniciar **EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE FOSAS Y CAMARAS DESENGRASADORA, EN EL CIP CRC DE CORONEL EN LA REGIÓN DEL BIOBIO** del CIP CRC de Coronel y poder dar respuesta a los requerimientos y cumplir con los objetivos generales y estratégicos del servicio.



3. Que, en conformidad con lo dispuesto en las bases de Licitación Pública mencionada en el acápite **11 CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTA**, La evaluación de la "Propuesta Técnica" y de la "Propuesta Económica" será realizada por una "Comisión de Evaluación". La integración de la comisión evaluadora estará contenida en una Resolución de la Dirección Regional del SENAME en la región del Biobío, la que será publicada en el portal www.mercadopublico.cl, hasta antes de la fecha de apertura de las ofertas.
4. Que, los integrantes de la Comisión procederán a realizar la evaluación de todas las propuestas, reservándose el derecho de requerir información aclaratoria o complementaria a los organismos postulantes sobre las propuestas presentadas, que bajo ningún pretexto podrá ser información faltante al momento de la apertura, resguardando que dicho acto no afecte el principio de igualdad de los oferentes que necesariamente debe imperar en la licitación.
5. Que, bajo el amparo del artículo 37 de la Ley N°19.886 dispone que las entidades licitantes deberán evaluar los antecedentes que constituyen la oferta de proveedores, a través de un análisis económico y técnico de los beneficios y los costos presentes y futuros del bien o servicio ofrecido.
6. Que, si bien la Directiva N°14 de la DCCP no hace presente la obligación de constituir comisiones evaluadoras a licitaciones iguales o inferiores a 1000 UTM, el Servicio Nacional de Menores obsta a que como buena práctica para garantizar imparcialidad, probidad y transparencia es recomendable constituir comisiones evaluadoras para todas las licitaciones.
7. Que, en cumplimiento al artículo N°10 del Decreto 71, que regula el Lobby y las gestiones que representen interés particulares ante las autoridades y funcionarios de la administración del Estado, y conforme a lo establecido en el artículo N°4, numeral 7, de la Ley N° 20.730, la cual expone " Asimismo, se consideran sujetos pasivos de esta ley los integrantes de las comisiones evaluadoras formadas en el marco de la Ley N°19.886, solo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas comisiones".
8. Que, en consecuencia es necesario establecer y aprobar a los funcionarios que integran dicha comisión evaluadora, de la Licitación Pública Para Contratar "**EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE FOSAS Y CAMARA DESENGRASADORA, EN EL CIP CRC DE CORONEL EN LA REGIÓN DEL BIOBIO**", y así dar cumplimiento a los objetivos generales y estratégicos del servicio, la que fue publicada en la plataforma electrónica www.mercadopublico.cl.

RESUELVO:

1º DESIGNESE como miembros **TITULARES** de la comisión evaluadora de la licitación pública para Contratar **EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE FOSAS Y CAMARA DESENGRASADORA, a realizarse en el CIP CRC DE CORONEL CENTRO DEPENDIENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES EN LA REGIÓN DEL BIOBIO.** publicada en plataforma electrónica www.mercadopublico.cl, a los siguientes funcionarios:

1832-2-L120	JULIO GAJARDO CARRILLO	10.760.513-4
1832-2-L120	ABEL ROJAS VENEGAS	9.029.764-3
1832-2-L120	GUILLERMO IGOR ARAYA FONSECA	12.298.814-7

2º DESIGNESE como miembros **SUPLENTES** de la comisión evaluadora de la licitación pública para Contratar **EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE FOSAS Y CAMARA DESENGRASADORA, a realizarse en el CIP CRC DE CORONEL CENTRO DEPENDIENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES EN LA REGIÓN DEL BIOBIO** publicada en plataforma electrónica www.mercadopublico.cl, a los siguientes funcionarios:

ID LICITACIÓN	INTEGRANTE COMISIÓN NOMBRES Y APELLIDOS	Nº RUT (Revise que el número sea el correcto)
1832-2-L120	RENE TRIGO MANRIQUEZ	11.571.269-1
1832-2-L120	OSVALDO GAVILAN CHAVEZ	10.239.893-9
1832-2-L120	STANCOVICH CORDOVA FERNANDO	9.037.516-4

3º INFÓRMENSE los miembros integrantes de la Comisión Evaluadora en la plataforma de la Ley del Lobby, www.leylobby.gob.cl, quienes mantendrán la calidad de sujetos pasivos hasta la fecha de adjudicación señalada en las bases. En caso que sus funciones deban extenderse más allá de dicha fecha, deberá actualizarse la fecha de término de la Comisión en el referido portal.



4º PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl.



XM
XMH/PVC/PGC/MTRmah
Distribución:

- Unidad de Abastecimiento. Operadora Chilecompra.
- Oficina de Partes.